Código N.°

01-2025 (MSD)

Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

MANUAL DEL SEMINARIO DE DEONTOLOGÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA



TABLA DE CONTENIDO

Página N.°

CAPITULO I: Generalidades del Seminario de Deontología en Contaduría Pública:

Del artículo 1º al 4º..... **3**

Del artículo 5º al 6º **4**

Del artículo 7º al 7º..... **5**

CAPITULO II: De los Derechos y Deberes de los Facilitadores:

Del artículo 8º al 8º **5**

CAPITULO III: De los Derechos y Deberes de los Participantes al Seminario de Deontología en Contaduría Pública:

Del artículo 9º al 9º..... **6**

CAPITULO IV: Del Contenido del Seminario de Deontología en Contaduría Pública y de la Prueba:

Del artículo 10º al 12º..... **9**

CAPITULO V: Del Tribunal Examinador:

Del artículo 13º al 16º **9**

CAPITULO VI: De los Recursos:

Del artículo 17º al 23º **10**

CAPITULO VII: Protocolo de la Prueba del Seminario de Deontología en Contaduría Pública:

Del artículo 24º al 24º **11**

Del artículo 25º al 25º **12**

Del artículo 26º al 29º **14**

MANUAL DEL SEMINARIO DE DEONTOLOGÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

Generalidades del Seminario de Deontología en Contaduría Pública

Artículo 1º: Generalidades: El presente Manual regula el Seminario de Deontología en Contaduría Pública que forma parte de los requisitos previos al acto formal de juramentación que todo solicitante debe cumplir para incorporarse al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según el artículo N.° 30 del Reglamento a la Ley N.° 1038 Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 2º: Requisito de incorporación para recibir el Seminario de Deontología en Contaduría Pública: Solamente podrá recibirlo aquel aspirante que ha completado la documentación correspondiente verificada por la Comisión de Admisión como parte del proceso de incorporación y haya sido aceptado por acuerdo de la Junta Directiva para realizar el Seminario.

Artículo 3º: Modalidades y duración: El Seminario se ofrecerá en forma presencial o virtual, a discreción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, sea en cualquier horario o combinación de horarios, matutino, vespertino y nocturno. El Seminario tendrá una duración mínima de veinte horas acumuladas conforme con las sesiones programadas.

Artículo 4º: Apertura, cupo y filiales: El Seminario de Deontología en Contaduría Pública requerirá para su apertura, de una matrícula mínima de veinte participantes y hasta un máximo de cien para ser impartido, cuando se realice bajo la modalidad presencial.

Cuando el Seminario sea impartido en forma presencial se hará en la sede central del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que se ubica en San José, Moravia. La Junta Directiva podrá autorizar impartir el Seminario de Deontología en Contaduría Pública en las filiales, siempre que exista la disponibilidad docente y la matrícula mínima no sea inferior a veinte.

Artículo 5º: **Apertura del Seminario de Deontología en Contaduría Pública:** El Colegio informará con cinco días hábiles antes del inicio del seminario al correo electrónico señalado por los aspirantes en su solicitud de incorporación, la fecha, horario, lugar y modalidad, en que se llevará a cabo el Seminario.

Artículo 6º: Asistencia, ausencias y llegadas tardías:

1. La asistencia al Seminario de Deontología en Contaduría Pública es obligatoria, por lo cual sólo podrán rendir la prueba del Seminario de Deontología a aquellos participantes que hayan cumplido con las horas indicadas en este manual.

2. Solo podrá justificarse la ausencia a una sesión del Seminario de Deontología o a la aplicación de la prueba por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá ser demostrada de manera fehaciente con documentos emitidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, u otras instituciones públicas, a satisfacción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En la modalidad virtual, cuando la causa se refiere por razones fuera del control del participante, de igual forma deberá justificar mediante certificación del proveedor del servicio en la cual se indique la situación ocurrida.

3. El trámite de justificación deberá realizarlo el participante ante el Departamento de Admisión, en las oficinas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o por medio virtual firmado electrónicamente, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en la que se produjo su ausencia, en forma escrita y con los documentos de respaldo correspondientes, los cuales puede remitirlos por mensajería o utilizando un correo electrónico firmado digitalmente por el participante.

4. Una ausencia injustificada acarreará en forma automática la pérdida del Seminario y el participante no podrá completar su proceso de incorporación. En el Seminario presencial o virtual dos llegadas tardías superiores a quince minutos se computarán como una ausencia, en cuyo caso, deberá matricular nuevamente el seminario, cancelando el 25% de un salario base de acuerdo con lo que indica el artículo 2) de la Ley N.° 7337.

5. Cuando una persona no pueda, llevar el seminario por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito ante el Departamento de Admisión con copia a la Dirección Ejecutiva se le traslade para el próximo Seminario de Deontología en Contaduría Pública que programe el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 7º: **Coordinación y apoyo administrativo**: El Departamento de Admisión coordinará con el Departamento de Desarrollo Profesional y Consultoría Técnica la preparación del Seminario de Deontología en Contaduría Pública, siendo el Departamento de Admisión responsable de asegurar, facilitar todos los equipos, materiales y apoyo necesarios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos que señala este Manual. Es indispensable que todo el personal que participe del proceso tenga por entendido su confidencialidad y velar por el cumplimiento del Código de Conducta Administrativo-Ética Institucional, así como miembros de junta directiva e integrantes de la comisión del Tribunal Examinador.

CAPÍTULO II

De los Derechos y Deberes de los Facilitadores

Artículo 8º: Derechos y deberes:

1. **Son derechos de los facilitadores del Seminario:**

   a. Ejercer de manera efectiva la comunicación de experiencias asociadas a los temas del Seminario de Deontología en Contaduría Pública.

   b. Utilizar diversas técnicas para el desarrollo del Seminario de Deontología con el apoyo y dirección del Departamento de Admisión.

2. **Son deberes de los facilitadores del Seminario:**

   a. Mostrar puntualidad en la asistencia a lecciones bajo la modalidad virtual o presencial.

   b. Impartir los temas de conformidad con los contenidos mínimos establecidos para el Seminario de Deontología en Contaduría Pública y con los conocimientos generales de la actividad profesional actualizada.

   c. El facilitador miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, debe conocer lo establecido en el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

d. En la temática de ética profesional el facilitador deberá ser Contador Público Autorizado, y podrá ser acompañado por otro profesional que puede abarcar otros aspectos de marco ético y legal.

CAPÍTULO III

De los Derechos y Deberes de los Participantes al Seminario de Deontología en Contaduría Pública

Artículo 9º: **Derechos y deberes**:

1. Son derechos de los participantes del seminario:

a. Ser evaluados de conformidad con los contenidos del Programa del Seminario, contemplando las lecturas y material y, evacuar las consultas que el participante plantea durante el desarrollo del Seminario.

b. Realizar una prueba del Seminario de Deontología en Contaduría Pública de los diferentes temas que se señalan en el programa, sean bajo la modalidad escrita, oral o virtual. La nota mínima para aprobar la prueba es de un 80%.

c. Evacuar las dudas de forma que tengan los postulantes referentes a la prueba del Seminario en los primeros 20 (veinte) minutos posteriores al inicio en cualquiera de las modalidades establecidas.

d. Registrar su participación en la asistencia del Seminario, en modalidad presencial e inscripción en la plataforma virtual que el Colegio ponga a disposición, para lo que se le suministrará un usuario y contraseña, para uso exclusivo del participante durante las actividades del Seminario.

e. Conocer el resultado de la aplicación de la prueba del seminario; cuyo resultado será suministrado por medio de la plataforma, quedando notificado en este acto. En el caso de aplicación en modalidad presencial escrita el resultado será comunicado al correo electrónico registrado en la solicitud de admisión por el Departamento de Admisión en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aplicación.

f. Cuando el aspirante no obtenga la nota mínima de aprobación en la prueba del

Seminario de Deontología, el participante puede solicitar al Departamento de Admisión por una ocasión adicional, que se realice una nueva prueba sin costo alguno. Si la perdiera por segunda vez, puede presentarse a rendirla en el próximo Seminario de Deontología, previa coordinación con el Departamento de Admisión, sin necesidad de llevar el Seminario nuevamente, si así lo considera el participante. Teniendo en consideración que debe cancelar, ya sea los costos del Seminario de Deontología o bien de la prueba, que corresponden a un 25% de un salario base de acuerdo con lo que indica el artículo 2) de la Ley N.° 7337.

2. Son deberes de los participantes del seminario:

a. Revisar el programa del Seminario de Deontología.

b. Asistir al Seminario de Deontología en Contaduría Pública, presencial o virtual, para recibir los diferentes temas planteados, así como evacuar las consultas o dudas del contenido en el programa respectivo. Queda a discreción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, realizar el Seminario de forma virtual o presencial y no es facultativo para el participante escoger la modalidad.

En la modalidad virtual, el participante siempre debe tener la cámara de video encendida, con iluminación, en la cual se muestre su rostro y parte del cuerpo, siguiendo las normas de vestimenta indicadas. Lo anterior, con fines pedagógicos, pues la clase es participativa.

Cuando hubiere un fallo por razones fuera del control del participante, deberá comunicarse por los medios facilitados a la persona que se encuentra a cargo, ya sea de la actividad del seminario o durante la prueba del Seminario de Deontología, de igual forma deberá satisfacer mediante certificación según sea del proveedor del servicio que se justifique la falla, sea de electricidad, de servicio de internet u otra.

c. Realizar la prueba del Seminario de Deontología en Contaduría Pública, de conformidad con los contenidos del programa, con la puntualidad, indumentaria y compostura apropiadas según el manual de vestimenta, en los medios que se disponga, presencial o virtual.

d. Estudiar previamente al Seminario de Deontología en Contaduría Pública el material o bibliografía que le suministre el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica indicado en el programa.

e. Participar activamente de las sesiones, incluyendo el desarrollo de los casos que se suministren en el Seminario de Deontología en Contaduría Pública.

f. Guardar el debido respeto y cortesía, tanto a los facilitadores como al personal administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y a sus compañeros.

g. No usar ningún tipo de documento, celular u otros medios de comunicación de datos y/o electrónicos o tecnología audio visual durante la aplicación de la prueba del Seminario de Deontología.

h. Tener como mínimo una computadora, con sonido, vídeo, y acceso a internet, cuando la modalidad del Seminario de Deontología se realiza de forma virtual.

i. Mantener la cámara encendida. Cuando el Colegio convoque para aplicar la prueba de forma virtual, el participante, debe tener su cámara activa por el tiempo programado para la prueba, mostrando su rostro y de los brazos hacia arriba de su cuerpo. En el caso, que los personeros del Colegio le insten, al participante, a conectar en dos ocasiones la cámara perderá la oportunidad de seguir con la prueba correspondiente. Todo participante que realice la prueba bajo la modalidad virtual tiene conocimiento de que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica estará grabando la aplicación de la prueba, además, que el participante no podrá utilizar recurso de internet para efectos diferentes a la realización de la prueba.

Cuando la prueba del Seminario de Deontología se lleva en forma virtual, es obligación del participante asegurar que cuenta con los medios idóneos para someterse a la prueba. En de fuerza mayor por una falla fuera de su control, deberá justificar como se indica en este Manual

j. Mantener la dirección de correo electrónico activa que comunicó en su solicitud de admisión, que será el único medio de notificación para todo trámite del proceso de admisión.

k. El postulante deberá matricular el Seminario de Deontología en Contaduría Pública y/o aplicar la prueba en el lapso de un año calendario a partir del seminario siguiente a la notificación de aprobación de su expediente por parte de la Junta Directiva del Colegio. Si no lo hiciere en dicho plazo deberá presentar la Solicitud de Admisión con toda la documentación correspondiente y cubriendo los costos establecidos según se establece en el Manual de Admisión de Contadores Públicos

vigente, la Ley N.° 1038 Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y su Reglamento.

CAPÍTULO IV

Del Contenido del Seminario de Deontología en Contaduría Pública y de la Prueba

Artículo 10º: **Contenido y realización de la prueba:** Todo participante al Seminario de Deontología en Contaduría Pública se someterá a una sola prueba, que comprenderá tanto los contenidos del seminario, como todos los conocimientos propios de quien ostenta la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 11º: **Principios a observarse en la prueba:** La prueba del seminario deberá aplicarse cumpliendo los principios pedagógicos y andrológicos de validez, confiabilidad, equilibrio, transparencia y buena fe.

Artículo 12º: **Ausencia a la prueba:** Cuando un participante no se presente a la prueba, programada reprobará el Seminario, salvo justificación según lo establecido en este Manual, En este caso tendrá derecho a realizar la prueba según las fechas establecidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica sin tener que cancelar el costo administrativo.

CAPÍTULO V

Del Tribunal Examinador

Artículo 13º: Nombramiento Comisión del Tribunal Examinador: De conformidad con el artículo N.° 53 del Reglamento a la Ley N.° 1038 Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se nombrará una comisión de trabajo que fungirá como Tribunal Examinador del proceso de aplicación de la prueba del Seminario de Deontología.

Artículo 14º: **Integración:** El Tribunal Examinador, estará integrado por cinco Contadores Públicos Autorizados, que tengan mínimo cinco años de haberse incorporado; de los cuales tres miembros serán de la Junta Directiva. El trabajo realizado por este tribunal será ad honorem.

Artículo 15º: Independencia: En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal Examinador actuará con independencia de todo otro órgano o instancia administrativa del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y estará sometido sólo a lo que disponga la Constitución Política, las Leyes de la República de Costa Rica, la normativa legal y técnica que regula al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el presente Manual.

Artículo 16º: Calificación:

1. El resultado de la prueba del Seminario de Deontología en Contaduría Pública se calificará mediante un sistema de calificación del 0% a 100%. La nota mínima para aprobar la prueba del Seminario de Deontología en Contaduría Pública será de 80%.

2. El resultado obtenido de la prueba del Seminario se adjuntará al expediente del participante y se dará por satisfecho el cumplimiento del requisito de incorporación. Este proceso de archivo lo realizará el Departamento de Admisión.

CAPÍTULO VI

De los Recursos

Artículo 17º: Posibilidad de interponer recurso de revisión: En caso de inconformidad con el resultado de la prueba, sólo cabrá recurso de revisión ante el Departamento de Consultoría Técnica.

Artículo 18º: Procedimiento: El recurso de revisión se iniciará con la gestión escrita del recurrente ante el Departamento de Consultoría Técnica, en el cual deberá exponer en forma clara y razonada los motivos de su disconformidad, con las pruebas pertinentes.

Artículo 19º: Plazo para presentar el recurso de revisión: Será de cinco días hábiles posterior al resultado de la prueba, el cual podrá enviarlo por medio del correo electrónico registrado por el participante debiendo firmar el recurso electrónicamente o presentarlo por escrito en el Colegio, según sea el caso.

Artículo 20º: Resolución del recurso de revisión: Una vez recibido el recurso, el jefe del Departamento de Consultoría Técnica trasladará el reclamo a la Junta Directiva del Colegio de

Contadores Públicos de Costa Rica con informe que no es vinculante, para que en un plazo máximo de un mes calendario resuelva el mismo.

Artículo 21º: Efectos: Los efectos de la prueba recurrida no se suspenderán mientras se resuelve el recurso planteado. Si el recurso se declarare sin lugar, el participante deberá repetir el Seminario o bien solicitar que se le aplique únicamente otra prueba del Seminario, siendo de su entendimiento que debe cubrir el costo administrativo, con fundamento en lo indicado en este Manual y el resultado que obtenga es bajo su propia decisión al no cursar nuevamente el Seminario de Deontología en Contaduría Pública.

Artículo 22º: Obligatoriedad: La resolución del recurso de revisión será de acatamiento obligatorio para todas las partes y no tendrá recurso ulterior.

Artículo 23º: Notificación: La resolución del recurso será comunicada por el medio señalado en la solicitud de admisión cuando se inscribió, de conformidad con los medios que contempla la Ley de Citaciones y Notificaciones del Poder Judicial.

CAPÍTULO VII

Protocolo de la Prueba del Seminario de Deontología en Contaduría Pública

Las presentes disposiciones internas se emiten con el propósito de establecer un protocolo para la realización de la prueba del Seminario de Deontología del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, este capítulo contempla la realización de la prueba en modalidades virtuales o presenciales, asegurando un proceso justo y transparente.

SECCIÓN I

De las Modalidades de la Prueba del Seminario de Deontología

Artículo 24º: Modalidades: El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, realizara la prueba del Seminario de Deontología en Contaduría Pública en los medios que disponga el Colegio, sean estos presenciales o virtuales.

a) Modalidad presencial plataforma E-Learning: Tipo de evaluación en la que los

postulantes se presentan a las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para realizar la prueba bajo la supervisión directa, por parte del personal encargado, ingresando a la plataforma E-Learning del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

b) Modalidad presencial escrita: Consiste en la evaluación en que los postulantes se presentan a las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para realizar la prueba bajo la supervisión directa, por parte del personal encargado. Los postulantes realizarán la prueba escrita en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

c) Modalidad virtual: Consiste en que los postulantes ingresan a la plataforma E-Learning y a una sala de videoconferencia que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica disponga, con el fin de realizar la prueba de acuerdo con el Manual del Seminario de Deontología en Contaduría Pública.

SECCIÓN II

Disposiciones por Modalidad

Artículo 25º: Disposiciones generales: El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, ha definido las siguientes disposiciones para cada una de las modalidades definidas en el artículo 24º:

Tipo de modalidad	Presencial plataforma E-Learning	Presencial escrita	Virtual
Lugar	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica habilitará un espacio para la aplicación de la prueba.		El postulante deberá habilitar un espacio físico y privado adecuado para realizar la prueba que cumpla con las normas éticas establecidas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Ingreso del postulante	Los postulantes deben ingresar al lugar designado para realizar la prueba 30 minutos antes de la hora de inicio. Es requisito presentar al encargado el documento de identidad vigente para facilitar la verificación de los datos con el registro de asistencia. Una vez completada esta verificación, se solicitará al postulante que firme en el espacio asignado del registro de asistencia. En los casos que el postulante no se presente con el tiempo establecido en este artículo deberá justificar la ausencia en la aplicación de la prueba según lo establecido en este Manual.		Los postulantes deben ingresar a la plataforma virtual asignada por el Colegio para sesión y presentar la cédula de identidad vigente a la persona encargada para su verificación. En los casos que el postulante no se presente con el tiempo establecido en este artículo deberá justificar la ausencia en la aplicación de la prueba según lo establecido en este Manual.
Equipo y prueba escrita	El postulante debe traer su computadora portátil, para uso exclusivo de la plataforma E-Learning para realizar la prueba. La plataforma E-learning bloqueará automáticamente el acceso una vez finalizado el tiempo asignado para la realización de la prueba.	El personal encargado entregará al postulante la prueba escrita, y leerá las instrucciones de la prueba. Cuando se cumpla el tiempo establecido, el personal encargado retirará las pruebas escritas.	Los postulantes deben mantener un equipo adecuado para la realización de la prueba en la que se mantenga internet para el acceso a la plataforma.
Personal	El personal administrativo designado al efecto por el Colegio de		

administrativo	Contadores Públicos de Costa Rica se encargará de administrar, supervisar y asegurar la aplicación de la prueba de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

SECCIÓN III

Prohibiciones, Seguridad y Contingencias

Artículo 26º: Prohibiciones:

a) Es prohibido el uso de celular, Tablet, teléfono y cualquier medio de comunicación, voz, base de datos, imagen o medios electrónicos mientras esté desarrollando la prueba; además, de cualquier aplicación o programa, enlace distinto a la plataforma E-Learning del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ubicado en la computadora que se utilizará para la prueba.

b) En todo momento el postulante debe cumplir con las normas éticas durante la prueba.

c) No se podrá abandonar el lugar de aplicación de la prueba hasta que el postulante haya finalizado la misma salvo situaciones especiales que deben ser comunicadas previamente al Departamento de Admisión.

d) No se permite ingerir alimentos durante la aplicación de la prueba.

e) No se podrá intercambiar información durante la prueba con otros postulantes o cualquier otra persona.

f) No se podrá utilizar el recurso de internet para efectos diferentes a la realización de la prueba, solo para el uso de la plataforma E-Learning.

g) La única red de internet que se podrá utilizar es la asignada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, esta red estará restringida al uso exclusivo de la plataforma para realizar la prueba del Seminario de Deontología.

El incumplimiento de una de las prohibiciones señaladas llevará a la anulación y pérdida de la prueba del Seminario de Deontología.

Artículo 27º: Seguridad de la información: El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica protegerá los datos personales y resultados de los postulantes, manteniendo la confidencialidad de la información y cumpliendo el Código de Ética Profesional del Colegio.

Artículo 28º: Contingencias técnica: Cuando la prueba se realiza en cualquiera de sus modalidades el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, cuenta con las siguientes medidas de contingencia:

- Planta Eléctrica con una autonomía de 10 horas de funcionamiento.
- Acceso a internet con un ancho de banda 100 megas empresariales.
- Soporte técnico disponible del Personal del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- Red exclusiva de internet para que se conecten a la plataforma E-Learning.

Artículo 29º: Fallas en el sistema: En los casos de que la falla provenga de la plataforma establecida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para realización de la prueba y esta supere los 10 (diez) minutos del inicio de la hora establecida el Colegio reprogramará la prueba del Seminario de Deontología en los siguientes 8 (ocho) días naturales.

Rige a partir de su publicación. Aprobado por la junta directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en sesión ordinaria N.° 08-2025 del 5 de agosto de 2025, bajo acuerdo N.° 372-8-2025 SO.8.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 171 del viernes 12 de setiembre del 2025 y La Gaceta N.° 193 del martes 13 de octubre del 2026 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2025990378) y (IN202601132257).

Licda. Dunia Zamora Solano
Presidenta de la Junta Directiva

Licda. Jeannina Zeledón Umaña
Secretaria de la Junta Directiva